**COMISIÓN NACIONAL DE VALORES**
Asunción, Paraguay

**REF.: QUE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN Y EL PAGO A LAS EMPRESAS PRINTEC S.A. Y SDA PARAGUAY S.A., EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 11/2018 "ADQUISICIÓN DE TÓNER Y MALETÍN PARA NOTEBOOK" ID Nº 352.189, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.**

**RES. CNV Nº 123 I / 18**
**Acta de Directorio Nº 090 / 18**

Asunción, 21 de noviembre de 2018

**VISTO**: La Ley Nº 6.026/18 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2018", el Decreto Nº 8.452/18 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 6.026/2018, La Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Nº 21.909/03 por el cual se Reglamenta la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Nº 3.719/15, la Resolución DNCP Nº 411/2018, la Nota CNV/ADM Nº 0787/2018, la Nota CNV/ADM Nº 0802/18, el Acta Nº 17/2018, la Adenda Nº 1, la Nota CNV/ADM Nº 0841, el Acta Nº 18/2018 y el Informe Nº 12/2018 del Comité de Evaluación de la CNV.----------

**CONSIDERANDO**: Que, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Comisión Nacional de Valores (CNV) en fecha 24 de octubre del corriente año elevó la comunicación a través de la Nota CNV/ADM Nº 0787/2018, vía sistema de cargas de llamados Web de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), sobre la realización del Llamado a Contratación Directa Nº 11/2018 "Adquisición de tóner y maletín para notebook" ID Nº 352.189, conforme al Art. 34º de la Ley Nº 2.051/03, según lo establecido en el Art. 16º inc. c) de la Ley Nº 2.051/03 y el Art. 1º del Decreto Nº 5.174/05 que modifica el Art. Nº 19 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03.----------

Que, realizada la publicación del Llamado en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), a través de la Nota CNV/ADM Nº 0802/2018 se remitió invitación a las siguientes empresas: J. Fleischman y Cía. S.R.L., CS Comercial, Office Compu S.A., SDA Paraguay S.A., Printec S.A., Master Soft Paraguay S.R.L., Papelera Guaira S.A. y Telexpar S.R.L., a los efectos de que éstas presenten sus propuestas económicas para el día 5 de noviembre del corriente año.----------

Que, en la fecha establecida para la presentación y apertura de ofertas sólo se recibieron las ofertas de las empresas Printec S.A. y SDA Paraguay S.A., según consta en el Acta Nº 17/2018.----------

Que, no habiendo reunido la cantidad mínima de ofertas, se procedió a prorrogar el plazo de presentación de ofertas, de conformidad con lo establecido por el Art. 2 de la Resolución DNCP Nº 522/2015 *"Disponer que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad Competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en el Inc. "c" del Art. 34 de la Ley Nº 2.051/03"*, fijándose la fecha de presentación y apertura de ofertas para el día 12 de noviembre de 2018 según Adenda Nº 1. Esta prórroga fue comunicada a la DNCP y a las empresas invitadas por medio de la Nota CNV/ADM Nº 0841/2018.----------

Que, en la nueva fecha de presentación y apertura de sobres se contó con las ofertas de las empresas Printec S.A. y SDA Paraguay S.A. presentadas en fecha 5 de noviembre del corriente y que no fueron retiradas, realizándose el acto de apertura de ofertas según consta en el Acta Nº 18/2018.----------

COMISION NACIONAL DE VALORES • Asunción - Paraguay •

**COMISIÓN NACIONAL DE VALORES**
Asunción, Paraguay

**REF.: QUE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN Y EL PAGO A LAS EMPRESAS PRINTEC S.A. Y SDA PARAGUAY S.A., EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 11/2018 "ADQUISICIÓN DE TÓNER Y MALETÍN PARA NOTEBOOK" ID Nº 352.189, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.**

**RES. CNV Nº 123 I / 18**
**Acta de Directorio Nº 090 / 18**

Asunción, 21 de noviembre de 2018

Que, se realizó la verificación de los documentos presentados por las empresas oferentes conforme a lo establecido en el art. 60 del Decreto Nº 21.909/03 modificado por Decreto Nº 3.719/15: *"Análisis. La Convocante deberá determinar, en la instancia correspondiente, si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida; 2. El formulario de oferta esté debidamente completado y firmado. 3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes. 4. Los demás documentos hayan sido debidamente firmados según corresponda. 5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego"*, y el art. 61 *"Método de Evaluación. Para evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante deberá utilizar el siguiente sistema: a) Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de la oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria"*, cumpliendo tanto Printec S.A. como SDA Paraguay S.A. con la presentación en forma de los documentos sustanciales solicitados en el Llamado.----------

Que, realizado el análisis de los precios ofertados conforme a lo establecido en la Resolución DNCP Nº 411/2018, se observó que las dos empresas oferentes cotizaron dentro de los márgenes establecidos en la mencionada disposición legal.----------

Que, el Decreto Nº 21.909/03, modificado por el Decreto Nº 3.719/15, en el art. 61, inc. a) establece en sus numerales 2. *"Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda. 3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación, tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato. 4. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada más baja y propuesta para la adjudicación..."*.----------

Que, según se expone en el Informe Nº 12/2018 del Comité de Evaluación, en el ítem 1 la oferta de Printec S.A. fue la única presentada y en el ítem 2 la oferta más baja corresponde a SDA Paraguay S.A., cumpliendo ambas empresas con la presentación en forma de los documentos formales y los demás requerimientos de la contratación establecidos en la Carta de Invitación.----------

Que, la Ley Nº 2.051/03 art. 34 inciso c) establece: *"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación"* y, el penúltimo párrafo del Art. 1 de la Resolución DNCP

**COMISIÓN NACIONAL DE VALORES**
Asunción, Paraguay

**REF.: QUE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN Y EL PAGO A LAS EMPRESAS PRINTEC S.A. Y SDA PARAGUAY S.A., EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 11/2018 "ADQUISICIÓN DE TÓNER Y MALETÍN PARA NOTEBOOK" ID Nº 352.189, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.**

**RES. CNV Nº 123 I / 18**
**Acta de Directorio Nº 090 / 18**

Asunción, 21 de noviembre de 2018

Nº 522/2015 que dispone: *"Si en la segunda fecha de apertura de sobres no se contare nuevamente con el número mínimo de oferentes, la convocante procederá a evaluar todas las ofertas presentadas, siendo adjudicada la que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, y presente el precio evaluado como el más bajo".*----------

Que, el Comité de Evaluación en el Informe Nº 12/2018 sugiere al Directorio de la CNV, en el proceso de Contratación Directa Nº 11/2018 "Adquisición de tóner y maletín para notebook" ID Nº 352.189, disminuir a cinco la cantidad a adjudicar en el ítem 2 por motivos de disponibilidad presupuestaria y adjudicar en el ítem 1 a la empresa Printec S.A. y en el ítem 2 a la empresa SDA Paraguay S.A., por cumplir con la capacidad legal, experiencia y especificaciones técnicas establecidas en el Llamado.----------

Que, se cuenta con Disponibilidad Presupuestaria para la adquisición de los bienes solicitados en el Llamado.----------

**POR TANTO**, el Directorio de la Comisión Nacional de Valores en uso de sus atribuciones legales.----------

**RESUELVE:**

1 – **AUTORIZAR**, en el proceso de Contratación Directa Nº 11/2018 "Adquisición de tóner y maletín para notebook" ID Nº 352.189, la Contratación Directa y el pago correspondiente a la empresa Printec S.A. en el ítem 1, por un monto total de ₲ 2.685.000 (Guaraníes dos millones seiscientos ochenta y cinco mil) IVA incluido, para la provisión de tres tóner para impresora Ricoh Mod. SP377DNwX, según lo solicitado en las especificaciones técnicas del Llamado.----------

2 – **AUTORIZAR**, en el proceso de Contratación Directa Nº 11/2018 "Adquisición de tóner y maletín para notebook" ID Nº 352.189, la Contratación Directa y el pago correspondiente a la empresa SDA Paraguay S.A. en el ítem 2, por un monto total de ₲ 550.000 (Guaraníes quinientos cincuenta mil) IVA incluido, para la provisión de cinco maletín para notebook, según lo solicitado en las especificaciones técnicas del Llamado.----------

3 – **COMUNÍQUESE** a quienes corresponda y cumplido, archívese.--

**DIRECTORIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES**

**FDO.) JOSHUA DANIEL ABREU BOSS, Presidente**
**LUIS M. TALAVERA I., Director**
**FERNANDO A. ESCOBAR E., Director**

**Certifico que la presente copia es fiel a su original compuesta de 3 (tres) páginas.**

**Abg. MA. LIDIA ZALAZAR DE SILVERO**
**Secretaria General**